

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales. La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

#### CIRCULAR.

Presupuestos ordinarios para el año económico de 1869-70.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 17 del actual, se publica el decreto que sigue:

«Siendo necesario combinar la época de la formación y aprobación de los presupuestos municipales con la del repartimiento anual que han de practicar las Administraciones de Hacienda pública de las contribuciones territorial, personal y de subsidio, en el que han de comprenderse los recargos sobre las mismas para atenciones municipales; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1. Los presupuestos municipales serán definitivamente aprobados el día 31 de Marzo y remitidos á las Diputaciones provinciales antes del 10 de Abril, quedando así modificado el artículo 136 de la ley orgánica municipal vigente.

Art. 2.º El sorteo de vecinos contribuyentes asociados, que segun el artículo 126 de

la misma, se habia de verificar en 1.º de Abril con las formalidades que previenen los artículos 127 al 134, ámbos inclusive, tendrá lugar el 23 de Marzo y al día siguiente se procederá al exámen de los presupuestos de que habla el artículo 135.

Art. 3.º Las propuestas de recargos sobre las contribuciones territorial y de subsidio y el impuesto personal deberán hacerse antes del 15 de Abril.

Madrid 16 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Cuyo decreto emanado del Poder Ejecutivo de la Nación, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de la provincia cumplan con estrictidad y sin excusa ni pretexto de ningún género, las terminantes prescripciones del mismo, referentes á la más pronta y eficaz formación de los presupuestos municipales ordinarios para el año económico próximo, reiterándoles que tengan muy presentes las observaciones que respecto á tan importante servicio contiene la circular inserta en el Boletín del 15 de Febrero último, que fué remitido á los Muni-

cipios con la debida oportunidad.

Zamora 19 de Marzo de 1869.—El Gobernador presidente, Jorge Arellano.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio. Montes.—Circular.

Desearo que los Ayuntamientos y demás corporaciones á quienes pertenecen los montes y plantíos, que por su carácter público estan bajo el régimen de las ordenanzas, puedan disfrutar oportunamente de los productos primarios y secundarios que la buena conservación de aquellos consienta, he resuelto dirigirme á dichas corporaciones por medio de la presente circular, para que con arreglo á lo que dispone el art. 87 del reglamento, para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, aprobado por real decreto de 17 de Mayo de 1865, remitan á este Gobierno de provincia, antes del 31 del presente mes, notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año forestal de 1869 á 1870.

A la formación de estas notas precederá el acuerdo del respectivo Ayuntamiento á quien pertenezca la finca, cuyo disfrute se solicite, procurando

expresar con claridad y sencillez los distintos aprovechamientos que se propongan.

Réstame solo encarecer á las autoridades locales la necesidad de que remitan dentro del plazo marcado los datos que se les piden, pues una vez transcurrido este, será infructuosa y de ningún valor su remision quedando inhabilitadas para ninguna clase de aprovechamientos en las fincas de los pueblos, cuyos intereses administran.

En tal concepto, espero que todos darán una nueva muestra de su celo y laboriosidad al cumplir este importante servicio, en el tiempo y forma que va indicada.

Zamora 15 de Marzo de 1869.—El Gobernador Jorge Arellano.

#### Montes.—Anuncio

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en 13 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 31 del mismo y hora de las doce de su mañana para la enajenacion en pública subasta de las maderas que á continuación se espresan:

#### En Villalube.

68 viguetas que habrán de cortarse de su plantío comunal.

#### En Andavías.

14 vigas y 100 robles procedentes del plantío y dehesica

del espresado pueblo, tasados en 121 escudos.

#### En Cabañas.

40 álamos cortados del plantío denominado de la Reina, tasados en 154 escudos 425 milésimas,

#### En Pobladura del Valle.

200 vigas de chopo de su plantío comunal, tasadas en 410 escudos.

#### En Mombuey.

88 vigas cortadas del plantío comunal, tasadas en 96 escudos 300 milésimas.

La subasta de las maderas que quedan referidas se celebrará bajo el tipo de su tasación y en los términos prevenidos por el reglamento de 17 de Mayo de 1865, ante la autoridad local de los respectivos pueblos y demás personas que deben concurrir al acto, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal correspondiente para conocimiento del público.

Zamora 15 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

#### Agricultura.

El visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia, me ha dirigido en 12 del actual la comunicación siguiente:

«Habiendo sido nombrado visitador de Ganadería y Cañadas de este partido, don Felipe Bueno, de esta vecindad, en reemplazo de don Manuel Martín que la obtenía, según comunicación y nombramiento para el mismo, que he recibido del señor Presidente de la asociación fecha 6 del actual; he creído oportuno ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para noticia, gobierno y demás efectos de las Autoridades locales y vecinos de la misma; rogando

á V. S. al propio tiempo haga comprender á aquellos, el auxilio y circunspección que debe guardarse con los funcionarios de dicho ramo, cuando se presenten á desempeñar el lleno de su cometido.»

Lo que he venido en conceder se inserte en el *Boletín oficial*, para que los Alcaldes y demás Autoridades locales presten á dicho comisionado visitador los auxilios que sean conformes á la legislación vigente.

Zamora 16 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

#### GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 8 del actual, me dice: Excelente señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: En vista del oficio de V. E., fecha 16 de Febrero último, haciendo presentes las dificultades que se ofrecen para la provisión de vacantes que existen de cabos primeros y segundos, en los Cuerpos del arma de su cargo, el Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente facultar á V. E. para que explorando la voluntad de las espresadas clases de cabos primeros y segundos que se encuentran en la actualidad en la segunda reserva, conceda el pase al servicio activo de los que lo solicitasen por el tiempo que les resta para cumplir el de su empeño, según se le autorizó con fecha 1.º del citado Febrero, pero sin opción á premio pecuniario conforme á las disposiciones vigentes. De orden de dicho señor Ministro: lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo que traslado á V. S. para los fines que se indican y con objeto de que tenga la debida publicidad.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Murias.

—El señor subsecretario del Ministerio de la Guerra en 8 del actual, me dice: Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: Conforme con lo propuesto por V. E. en su oficio fecha 6 del actual, con motivo del considerable número de sargentos primeros y segundos, procedentes de la emigración y licenciados absolutos á quienes en consecuencia de estar comprendidos en las órdenes del Gobierno provisional de 12 y 27 de Octubre último, se les ha concedido la vuelta al servicio, habiendo dejado de presentarse dentro de un plazo razonable en los cuerpos y comisiones de reserva, á que han sido destinados por esa Dirección general, el Poder ejecutivo ha tenido

por conveniente disponer, que los individuos que se encuentren en el mencionado caso y no se presenten en sus destinos dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se comuniquen las órdenes de concesión ó colocación, queden nulas con respecto á los mismos dichas concesiones, y pierdan el derecho á ser rehabilitados, á no ser en casos muy especiales y fundados. Lo que de orden de dicho señor Ministro traslado á V. E. para su conocimiento. Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes y con objeto de que lo haga V. S. insertar en el *Boletín oficial* de esa provincia para que tenga la debida publicidad.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Murias.

Según me participa en 16 del actual el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, ha sido ascendido al empleo de Alférez el sargento primero licenciado en esta provincia Ignacio Cepeda Haro.

En su consecuencia, he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que se presente en este Gobierno militar á recibir órdenes.

Zamora 17 de Marzo de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Murias.

#### Anuncios Oficiales.

##### Ayuntamiento popular de Quiruelas de Vidriales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con ciento sesenta escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de proveerla conforme á lo prevenido en la ley municipal vigente.

Quiruelas 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Anselmo Suarez.

##### Ayuntamiento popular de Arrabalde.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Día 7.

Aprobación del acta anterior.  
Nombramiento de la comisión que ha de formar el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1869-70 de conformidad con el art. 124 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Día 14.

Aprobación del acta anterior.  
Nombramiento de peritos repartidores y suplentes para la formación del repartimiento del impuesto personal.

Día 21.

Aprobación del acta anterior.  
Acuerdo tomado para la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo ordinario del ejército.

Día 28.

Aprobación del acta anterior.  
Acuerdo tomado para la posesión de los individuos de la Junta pericial de este pueblo.

Arrabalde 12 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Fernandez.—El Secretario, Miguel Alvarez.

##### Ayuntamiento popular de Villarde Fallaves

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos.

Día 1.º de Enero.

Posesión del nuevo Ayuntamiento; toma de posesión y juramento de los jueces de paz.

Día 4.

Nombramiento de regidor síndico recayendo dicho nombramiento sobre el regidor don Martín Abril y señalamiento de los días que han de tener lugar las sesiones ordinarias, debiendo verificarse esta en los sábados de cada semana.

Día 9.

Nombramiento de depositario de los fondos municipales el que recayó en don Francisco Perez: nombramiento de cuatro electores para distribuir las cédulas del sufragio universal para diputados á Cortes.

Día 1 de Febrero.

Se acordó proponer medios para socorrer diferentes familias de la clase menesterosa que por falta de trabajo se ven en una necesidad de pedir una limosna.

Día 13.

Se acordó proceder al terron de los pastos de terron y espigadero.

Día 16.

Nombramiento de repartidores para la contribución del personal ó capitación.

Día 17.

Encargando á los repartidores de territorial y personal que era de necesidad se presentasen á dar principio á los trabajos.  
Villarde Fallaves 11 de Marzo de 1869.—El Regidor primero por imposibilidad del señor Alcalde, Víctor Esteban.

**Ayuntamiento popular de Benialvo.**

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Febrero próximo pasado, y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletin oficial* si lo cree conveniente en virtud de lo ordenado en el artículo 70 de la ley municipal vigente á saber.

**Dia 4.**

Aprobacion del acta anterior.

Nombramiento de persona para expender y cobrar las bulas, recayendo en don Manuel Dominguez Gaban.

**Dia 10.**

Aprobacion del acta anterior.

Nombramiento de repartidores del impuesto personal, recayó en Francisco Hernandez, Jacinto Santamaria, Joaquín Alonso, Luciano Moyano, Deogracias Fonseca y Francisco Rodriguez.

**Dia 14.**

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó fijar al público el alistamiento de los mozos comprendidos en la ley de reemplazos, y hacer las citaciones personales para que concurran en el dia siete de Marzo próximo á presenciar la rectificacion del alistamiento.

**Dia 21.**

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes poner vacante la plaza de medico-cirujano para la asistencia de setenta familias pobres con la asignacion de 2.000 reales. Tambien se acordó proveer la semana santa, recayó en el coadjutor don Manuel Rodriguez Lucas. Tambien se acordó conceder quince dias de termino para que los terratenientes de este distrito presenten las oportunas relaciones de riqueza para la formacion del cuaderno que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año económico próximo venidero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y con el visto bueno del señor Alcalde firmo el presente en Benialvo á 8 de Marzo de 1869.—V.º B.º El Alcalde Jacinto Almeida —José Sanchez, secretario.

**Ayuntamiento popular del Piñero.**

Extracto de los principales acuerdos de dicho Ayuntamiento en el mes de Febrero último y que se insertan en el *Boletin oficial* como dispone la ley municipal vigente.

**Dia 11.**

Se acordó dar la plaza de beneficencia de este pueblo al médico-cirujano de Arquijillo don Genaro Sanz.

**Dia 15.**

Aprobacion del acta anterior.  
Nombramiento de peritos repartidores

del impuesto personal; y se dió posesion á los peritos de la junta de Estadística y evaluacion.

**Dia 20.**

Aprobacion del acta anterior.

Se nombró la junta de jurados para el impuesto personal en la forma que dispone la ley. Se acordó poner le manifiesto en la cecretaria el repartimiento de dicho impuesto por quince dias.

**Dia 22.**

Posesion y juramento del nuevo Ayuntamiento elegido por sufragio universal numerandose los regidores.

**Dia 25.**

Aprobacion del acta anterior.

Designacion de los Sábados para sesiones ordinarias.

Se nombraron comisiones entre los individuos de la corporacion para el servicio los diferentes ramos que comprende la administracion municipal.

Se nombró regidor síndico que represente todos los derechos del comun.

Igualmente se nombró el regidor interventor de los fondos municipales, y una comision de presupuestos compuesta del señor Alcalde, tres regidores y el secretario.

Se co firmó el nombramiento al secretario don Miguel Anton, y el de los demas empleados, á escepcion del alguacil, que fue nombrado otro.

**Dia 27.**

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó oficiar á la Administracion para eludir la responsabilidad en el pago de ciertas contribuciones atrasadas, que no se habian cobrado por morosidad del Ayuntamiento cesanté.

Igualmente se acordó tomar cuentas á los Ayuntamientos anteriores, y que se reclamase de los recaudadores los municipales que obrasen en su poder para cubrir las obligaciones que estan en descubierto.

Y finalmente se nombró depositario de los fondos municipales á don Celestino Rodriguez.

El Piñero 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde Jerónimo Casaseca —Miguel Anton, secretario.

**Ayuntamiento popular de Figueucla de Arriba.**

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último, que segun la vigente ley municipal deben ser insertados en el *Boletin oficial* de la provincia.

**Dia 13.**

Se acordó que el señor Alcalde forme y remita al señor Gobernador de la provincia, la correspondiente propuesta para vocales de la Junta de Sanidad.

**Dia 20.**

Nombramiento por el Ayuntamiento de la comision de presupuestos.

**Dia 27.**

El Ayuntamiento en sesion de este dia acordó la presentacion de las relaciones juradas por los terratenientes, para la formacion del correspondiente apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, mandando al efecto se remita el correspondiente anuncio al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Figueucla de Arriba 13 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Domingo Gago.—Gregorio Centeno, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Granucillo.**

Constituida ya la Junta de repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70 y siguientes, y debiendo ocuparse en sus operaciones para la formacion de un nuevo amillaramiento, se hace saber á los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en este término con el fin de proceder con acierto, presenten en la secretaria del Ayuntamiento, en el término de quince dias de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* las relaciones juradas que previene la instruccion del ramo, pues pasapo este término no se admitirá ninguna y se procederá de oficio.

Granucillo 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Blas Zurrón

**Ayuntamiento popular de Granja de Moreruela.**

Debiendo de procederse por la junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base en el año económico de 1869 á 70, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, presenten en el improrrogable término de quince dias las relaciones en que acrediten las alteraciones que haya sufrido la riqueza por que se hallen contribuyendo en el presente año económico; en la inteligencia que trascurrido que sea este plazo sin haberlo verificado, no serán atendidas sus reclamaciones y le parará el perjuicio que la ley señale.

Granja de Moreruela 4 de Marzo de 1869 —El Alcalde, Marcelino Garcia.—Por sumandado, Clemente Fernandez, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Tamame.**

Debiendo de proceder la Junta pericial de este pueblo á la formacion del apéndice ó cuaderno de evaluacion de la riqueza de su término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, es de necesidad que los terratenientes de fincas, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que previene la instruccion en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, á contar desde la publi-

cacion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Los sugetos que en dicho plazo no lo verifiquen, o falten en ellas á la verdad, se les impondrán las penas que aquella marca.

Tamame 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Idefonso Molinero.

**Ayuntamiento popular de Pobladura del Valle.**

Constituida la junta pericial de este distrito para formar el amillaramiento ó cuaderno de liquidacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, se hace preciso que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, los terratenientes del mismo, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de las fincas rústicas y urbanas como tambien de las cabezas de ganado de cada clase que cada uno tenga; advirtiéndoles, que de no verificarlo ó haber en ellas alguna omision, se les impondrá la responsabilidad á que se hicieren acreedores.

Pobladura del Valle 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Vicente Cordero.—Secretario interino Juan Prieto

**Ayuntamiento popular de Villalcampo.**

Constituida ya la Junta de repartimiento de contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace saber á aquellos contribuyentes, asi vecinos como forasteros, cuyas fincas hayan sufrido alteracion hasta la fecha, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, la correspondiente relacion circunstanciada, á fin de hacer la oportuna rectificacion y evitar agravios; en la inteligencia, que pasado dicho término sin hacerlo, no serán atendidas sus reclamaciones.

Villalcampo 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Miguel.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Arquillinos.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer con acierto el apéndice al cuaderno de liquidaciones para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, los terratenientes que hayan tenido movimiento en la riqueza porque pagan en la actualidad, presentarán relaciones por duplicado de lo que hayan adquirido ó enajenado, en la Secretaria de esta Alcaldía en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Arquillinos 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Joaquin de Calzada.—El Secretario, Juan Antonio Garcia.

**Ayuntamiento popular de San Vicente de la Cabeza.**

Constituida la Junta pericial de este distrito, para la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria municipal dentro del preciso término de 15 dias relacion circunstanciada para hacer la rectificacion oportuna, en el bien entendido, que pasado el término que se señala sin verificarlo, no se atenderán sus reclamaciones.

San Vicente de la Cabeza 19 de Marzo. —El Alcalde, José Martin.

**Ayuntamiento popular de Villardeciervos**

La junta pericial de este distrito va á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidacion de la riqueza inmueble, eultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 70.

Al efecto los vecinos y forasteros, que tengan enclavadas sus propiedades en la jurisdiccion de este distrito municipal, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, advirtiendoles que las relaciones se presentaran con arreglo á instruccion.

Villardeciervos 17 de Marzo de 1869. —El Alcalde presidente, Felipe Santiago Pérez.—P. A. del A., el Secretario, Pablo Zamora.

**Ayuntamiento popular de San Cebrian de Castro.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer con acierto el apéndice al cuadro de liquidacion para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, los terratenientes que hayan tenido movimiento en la riqueza por que pagan en la actualidad, presentarán relaciones por duplicado de lo que hayan adquirido ó enagenado, en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

San Cebrian de Castro 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Otero.—Angel Alonso, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Tagarabuena**

Instalada la Junta pericial de este pueblo, va á proceder á la rectificacion del respectivo cuaderno de riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente á dicho pueblo y año económico de 1869 á 1870. Y á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas

en dicho término, presenten las oportunas relaciones arregladas á instruccion, en la respectiva Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Tagarabuena 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Lázaro de Tiedra.—El Secretario, Saniago Alonso

**Ayuntamiento popular de Viñas.**

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulados con el real decreto antes citado y con expresion de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846, y otras, respecto á las fincas en que hubiese habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de quince dias; en a inteligencia, de que si pasado dicho término, no respondiesen los interesados a esta escitacion, se verá esta Alcaldia, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morcosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo.

Viñas 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Fortonato Martin.—El Secretario, Cándido Fernandez.

**Don Alejandro Fidalgo, Alcalde popular de la villa de Carbajales de Alba.**

Por el presente y para reintegrar á los fondos publicos del alcance que resulta contra Domingo Garrido, vecino de esta villa y Alcalde que fue de la misma, se sacan á pública subasta, como propias del alcanzado, las fincas siguientes:

Una casa y cortina, unidas, sita en la calle del Oro, de esta villa, que linda por E. y S. con calle del Matadero; por O. con dicha calle del Oro, y por N. con otra casa de Pedro Fernandez Pastor, tasadas en cuatrocientos escudos.

Cuatro y media sextas partes de un molino harinero en el rio Aliste, tasado en doscientos escudos.

Un prado al sitio llamado las Vergeras, que linda al E. con camino de Concejo, al S. con huerta de Manuela Fidalgo y al O. y N. con prado de Hilario Gallego. Su cabida diez y seis fanegas, tasado en mil escudos.

Una cortina al sitio de las Parras, que linda al E. con cortina de Tomás Mayo; al S. con tierra de Manuel Fidalgo; al N. con camino de Concejo, y al O. con tierra de Eugenia Mayo. Su cabida ocho fanegas, tasado en seiscientos escudos.

Una tierra al camino de Losilla, que linda al E. con camino de Concejo; al S. con tierra de don Pedro Roman Blanco; al O. con otra de doña Cándida Civea, y

al N. con otra de Tomás Mayo: Hace tres fanegas y está tasada en cincuenta escudos.

Otra tierra al camino de Marquiz, de cuatro fanegas, que linda al E. con carril que va á Cantadores; al S. con tierra de Manuel Fidalgo; al O. con camino de Concejo, y al N. con tierra de Alejandro Fidalgo, tasada en ochenta escudos.

Otra al mismo sitio, que linda al E. con camina de Concejo; al S. con tierra de Nicolasa Garcia; al O. con otra de don Pedro Roman Blanco, y al N. con otra de Nicolás Ferrero. Su cabida una fanega y nueve celemines, tasada en cuarenta escudos.

Una cortina en la era de la Hormiga, que linda al E. con camino de Concejo; al S. con cortina de Nicolasa Garcia; al O. con tierra de Domingo Moran, y al N. con cortina de Alejandro Fidalgo. Su cabida dos fanegas, tasada en cien escudos.

Una tierra al sitio llamado Valgayade, de cuatro fanegas, que linda por N. con camino de Concejo; por O. con otra de Alejandro Fidalgo, por E. con otra de Matias Martin, y por S. con otra de Nicolás Ferrero, tasada en treinta escudos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, puede acudir á la casa consistorial de esta villa el dia 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, con el fin de hacer postura, que se le admitirá si es arreglada á derecho.

Carbajales 15 de Marzo de 1868.—Alejandro Fidalgo.—P. S. M., Raimundo Ayala.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

El Licenciado don Felix Avilés, Juez interino de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido, en el asunto de que se hará mérito, por ausencia del señor Juez en propiedad é incompatibilidad del de paz.

Por el presente nuevo edicto, como segundo hago saber: Que en el dia ocho de Enero del corriente año falleció en Vadillo, pueblo de este partido, Matias Ferreras, vecino del mismo y marido de Sabina Palacios, abintestato ó sea sin que conste haya dejado otorgado testamento, careciendo segun se dice de descendientes y ascendientes, por cuya razon se halla conociendo este Juzgado en el expediente de ab-intestato: con fecha cuatro de Febrero próximo pasado se anunció tambien por edictos la muerte sin testar del Matias y se llamó á los que se creyesen con derecho á heredarle, para que en el término de treinta dias compareciesen en este Juzgado á ejercitar sus acciones; ha sido pasado el término concedido y no se ha presentado heredero, y si únicamente la referida Sabina como muger que fue del Matias, y consecuente con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil espido este segundo edicto para que en el término de veinte dias, contados desde la fecha ó fijacion del último se presenten en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia; apercibidos que en

otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesauco 17 de Marzo de 1869.—Felix Avilés.—Julian Palao.

Don Miguel Lama, Caballero de la real orden americana de Isabel la católica y Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Basilisa Rosalia Ogero Martinez, natural y vecina de Castrogonzalo de la comprension de este Juzgado, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye por lesiones menos graves á su concvecina Polonia Gestoso.

Benavente 18 de Marzo de 1869.—Miguel Lama.—Dionisio Garcia.

Don Francisco Sanchez Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, conocido por el solico el pequeño, vecino de esta ciudad, de estado casado, mayor de veinticinco años, cuya residencia ó paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término respectivo de diez dias, con el fin de recibirle declaracion en causa criminal que en este dicho Juzgado y por actuacion del esoribano que refrenda se sigue sobre robo de varios efectos en la casa de campo de don Juan Andrés Enriquez, vecino de la misma.

Dado en Toro á 18 de Marzo de 1869.—Francisco Sanchez.—Gregorio Traver y Lozano.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**PASTOS Y TIERRAS**

Se arriendan divididos en quihones los de la dehesa de Penadillo, término de Zamora. Dará razon su Administrador en esta ciudad, calle de Santa Clara, número 26.

El Viernes 13 del actual desapareció del pueblo de Molezuelas de la Carballeda, en esta provincia, un mulo de tres años, seis cuartas y media, de alzada y pelo castaño oscuro.

La persona que tenga noticia de su paradero, dará aviso á Miguel Lorden, vecino de Truchillas, en la provincia de Leon.

La persona que se interese en la compra de una casa, sita en la calle del Sacramento, núm. 14, en esta ciudad, puede personarse á doña Enriqueta Montero y doña Emilia Rivera, como dueñas de dicha casa.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.